FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA GENERAL
FECHA	19 DE DICIEMBRE DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, a la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la acción contractual debe obedecer al requisito de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, la satisfacción de las necesidades públicas y, el óptimo y eficaz desempeño de las entidades y los servidores de la administración pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, y el artículo 6 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán, bajo el principio de coordinación y colaboración interadministrativa, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

De acuerdo con el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", es objetivo de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano dirigir, coordinar y controlar las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Dentro de dicho ámbito de competencias, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca se encarga de apoyar a las entidades centralizadas y descentralizadas del Departamento, suministrando recursos materiales para el desarrollo de sus respectivas misionalidades.

Mediante solicitud de fecha 13 de diciembre de 2024 y dirigido a la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca, **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP,** solicitó al Departamento de Cundinamarca dos vehículos en comodato, argumentando:

> *"(...) es de vital importancia que EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P. continue con la operación de los equipos anteriormente mencionados, teniendo*

en cuenta que estos son destinados para la atención de emergencias por desabastecimiento de agua potable y colmatación de redes de alcantarillado, en los municipios del Departamento de Cundinamarca"

Por las anteriores justificaciones y en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, esta entidad considera viable prestar colaboración a la EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P, entregando, mediante un Contrato Interadministrativo de Comodato, DOS (02) VEHICULOS con las siguientes características:

CONC. No.	VEHÍCULO	MODELO	CHASIS No.	MOTOR No.	COLOR	PLACA No.
1	INTERNATIONAL	2014	3HTWGADTXEN027241	531H2MU1608327	BLANCO	ODR555
2	VOLKSWAGEN	2015	9533R82U5FR511267	36504960	BLANCO GEADA	OJY231

BIENES ENTREGABLES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Los bienes objeto de este contrato de comodato que se entregan se compone de **DOS (02)** vehículos cuyas características son:

1. Vehículo ODR555

MARCA	INTERNATIONAL
PLACA	ODR555
LINEA	7400SBA
MODELO	2014
COLOR	BLANCO
CILINDRADA	8.685
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHICULO	CAMIÓN
CAPACIDAD	9540 KG/PSJ
TIPO DE CARROCERIA	EQUIPO DE LAVADO Y SUCCION
COMBUSTIBLE	DIESEL

NUMERO DE MOTOR	531HM2U1608327
NUMERO DE SERIE/CHASIS/VIN	3HTWGADTXEN027241
VALOR FASECOLDA	$196.400.00

2. Vehículo OJY231

MARCA	VOLKSWAGEN
PLACA	OJY231
LINEA	VW 31.310
MODELO	2015
COLOR	BLANCO GEADA
CILINDRADA	8.270
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHICULO	CAMIÓN
CAPACIDAD	18000 KG/PSJ
TIPO DE CARROCERIA	TANQUE
COMBUSTIBLE	DIESEL
NUMERO DE MOTOR	36504960
NUMERO DE SERIE/CHASIS/VIN	9533R82U5FR511267
VALOR FASECOLDA	$178.700.000

En la Secretaría General del Departamento recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes muebles que estén incorporados al inventario del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1 del decreto Departamental 424 de 2024.

ESTUDIO DEL SECTOR: N/A

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: N/A

2.2. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

TIPIFICACION O DESCRIPCION	ASIGNACIÓN		ESTIMACIÓN		
	ENTIDAD	COMODATARIO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO

Daño al mueble durante el Contrato		100 %	Media	Alto	Medio
Destrucción total o parcial del mueble		100%	Media	Alto	Alto
Daños a terceros		100%	Media	Medio	Medio

2 Objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1 OBJETO:

EL COMODANTE - **Departamento de Cundinamarca – Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano**, entrega a título de comodato o préstamo de uso al comodatario – **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA**, **DOS (2) vehículos,** para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.

3.1.1. ALCANCE:

Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA** en el cumplimiento de sus labores y compromisos que implican múltiples desplazamientos a través de los municipios del Departamento de Cundinamarca y Bogotá. El comodatario se obliga a que el bien relacionado en el objeto que se entrega en comodato, se utilice únicamente para las labores propias de la entidad.

3.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: N/A

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes: N/A**

3.1.3. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: N/A

3.1.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)

25101910	25	2510	2510119	25101910

N/A

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1 Plazo de Ejecución: El término de ejecución del presente contrato interadministrativo de comodato es por CUATRO (04) AÑOS, contados a partir de la firma del acta de entrega.

3.3.2. Lugar de Ejecución: Departamento de Cundinamarca.

3.3.3. Forma de pago: N/A

3.4. Anticipo / Pago Anticipado: N/A

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría: La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida por el Subdirector de Manejo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría General o por quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 161 de 2024 Manual de Gestión Contractual de la Gobernación de Cundinamarca. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA,** por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada al Departamento de Cundinamarca – Secretaría General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato , o cuando tal incumplimiento se presente para ello deberá: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **2)** Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General. **3)** Rendir un informe trimestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. **4)** Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3.4.2. Obligaciones del contratista.

El COMODATARIO se obliga con relación a los bienes objeto del presente contrato de comodato a: **A.** Destinar el bien objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones misionales, de acuerdo con la Ley y de conformidad con la destinación establecida en la cláusula tercera del presente contrato de Comodato, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien. **B.** Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito. **C.** Cumplir con las normas de tránsito y transporte. **D.** Responder por los daños que el bien entregado en calidad de comodato cause a terceros. **E.** Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro natural al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato en la Gobernación de Cundinamarca. **F.** Mantener vigente por todo el tiempo de duración del contrato, el SOAT y la revisión técnico-mecánica. **G.** Verificar de manera anual que las personas encargadas del manejo del vehículo cumplan con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para la conducción de este tipo de vehículos. **H.** Constituir las garantías requeridas por el **COMODANTE I.** Cancelar oportunamente los impuestos y/o tributos a que haya lugar. **J.** Suministrar el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato. **K.** Efectuar la revisión técnico-mecánica del vehículo, anualmente y por el tiempo en que dure el presente comodato y allegar copia de la misma a la presente secretaría. **L.** Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso del vehículo, cuyos costos estarán a cargo del comodatario. **M.** Asumir los gastos ocasionados por concepto de combustible, peajes y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del vehículo **N.** Realizar el pago de los comparendos que se impongan como consecuencia de la violación de las normas de tránsito. **Ñ.** Restituir la cosa prestada en el tiempo convenido o a falta de convención después de su uso. **O.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **P.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **Q.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **R.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y condiciones del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: N/A

3.4.3. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

A. Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato. **B.** Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato. **C. Aprobar** la póliza de seguros. **D.** Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato. **E.** Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato. **F.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: COMODATO

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

El contrato que se pretende celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "*... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y* el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss., del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

Adicional a lo anterior debe tenerse a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, que dispone con quienes podrán celebrar comodatos las Entidades Públicas y el término máximo de plazo de los mismos, que solo podrán extenderse hasta por cinco (5) años renovables.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que ambas partes son entidades estatales descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 el contrato se celebra de manera directa, por medio de un convenio o contrato interadministrativo.

El Inciso 1 o., del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. Señala: "La modalidad de la selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía FASECOLDA, de la siguiente manera:

1. Vehículo ODR555 – CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($196.400.000)

2.Vehículo OJY231 – CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($178.700.000)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($375.100.000) M/CTE.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: N/A

6.1. REQUISITOS HABILITANTES: N/A

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL COMODATARIO deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera: **PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMÓVILES,** Se deberá constituir una póliza todo riesgo automóviles, por el 100% del valor comercial de los vehículos entregados en comodato de acuerdo con la guía FASECOLDA, más el valor de accesorios incluyendo un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de $ 100 millones para daños a bienes de terceros; $ 100 millones por muerte o lesiones a una persona y $ 200 millones adicionales por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca NIT 8.99999.114-0. **PARÁGRAFO: EL COMODATARIO** deberá entregar certificación y/o póliza (anexo) donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos.

EL COMODATARIO tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos los bienes entregados, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, perecimiento y el detrimento que la misma sufra. En tales condiciones, **EL COMODATARIO,** responderá hasta de culpa levísima mediante la garantía constituida.

En ese orden de ideas, el numeral 13 del artículo 57 de la ley 1952 de 2019, tipifica como falta gravísima el no asegurar por su valor real los bienes del Estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes para el efecto, así mismo, el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, consagra como deber de todo servidor público el de "Responder por la conservación de los útiles, equipos muebles y bienes confiados a su administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Lo anterior representa la necesidad de la Entidad de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, necesidad que se puede satisfacer a través de la adquisición de una póliza todo riesgo a través de un contrato de seguro. El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible y/o acaezca el siniestro.

Será deber de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP.,** realizar el cambio de tomador de seguro, cancelando con su presupuesto y apropiando los recursos para tal fin.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

8. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes SPde los estudios previos:

- Solicitud Vehículos por parte del Gerente General de la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP.**
- Certificado del almacén general del Departamento.
- Certificación de la dirección de bienes e inventarios.
- Documentos del representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUNDINAMARCA S.A ESP

9. RESPONSABLES

Responsable componente Jurídico
URIEL ANTONIO RONCANCIO VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Responsable componente Técnico
DIEGO FERNANDO CONTRERAS RINCÓN
Subdirector de Manejo
Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres

Responsable Componente Financiero
WILSON RICARDO GUEVARA
Director Servicios Generales Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Revisó: Lina del Pilar González Ramírez - Asesor OAJ - Sec. General y de Cercania al Ciudadano
Proyectó: Paula Andrea Cifuentes Rodríguez. - Abogada Contratista OAJ Sec. General y de Cercanía al Ciudadano